



Castillo Racines

Lawyer Group

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

Cali – Valle del Cauca

E. S. D.

FELIPE RUBIO LOPEZ, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144084649 de Cali y con tarjeta profesional No. 297.400 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.546.405, conforme al poder anexo, me permito de la manera más respetuosa impetrar ante su Honorable Despacho **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, para solicitar el amparo de los derechos fundamentales de mi prohijada al **trabajo, estabilidad laboral reforzada por estado de debilidad manifiesta y por ser persona próxima a pensionarse, mínimo vital, la vida digna, la dignidad humana, la salud, a la seguridad social y al debido proceso**, los cuales están en amenaza de vulneración y que es susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible, por la carta de preaviso de su desvinculación al cargo de Técnico en Salud que desarrolla en la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, la cual fue remitida el 18 de mayo de 2.020 y suscrita por el Director General de esta entidad, lo anterior, con ocasión a los siguientes:

HECHOS

1. Mi representado tiene 59 años y vive con su esposa, la señora **ELIZABETH ALVAREZ VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.198.010 de Tuluá (Valle del Cauca), quien está en tratamiento de cáncer de seno.
2. Mi representado obtuvo en el año 1.982 el título profesional de Promotor de Saneamiento Ambiental en el Centro Regional de Adiestramiento y Formación en Salud de Palmira.
3. Mi prohijado tiene a la fecha tiene cotizadas 1.485 semanas en **COLPENSIONES**, de las cuales 550 semanas son a raíz de un bono pensional por 11 años y 10 meses.
4. Mi prohijado tiene los siguientes diagnósticos:
 - a. (I255) Cardiomiopatía Isquémica
 - b. (Z955) Presencia de Angioplastia, injertos y prótesis cardiovasculares.



Castillo Racines

Lawyer Group

- c. (E118) Diabetes Mellitus no insulino dependiente con complicaciones no especificadas.
 - d. (I10X) Hipertensión esencial (Primaria).
5. Desde hace 23 años mi representado está laborando para la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, bajo diferentes figuras y de las cuales cabe destacar:
- a. **Nombramiento en carrera administrativa:**
 - i. Desde el 01 de junio de 1.980 hasta el 20 de abril de 1.992.
 - b. **Prestación de servicios:**
 - i. Contrato No. 076 del 16 de diciembre de 2.004 hasta el 28 de septiembre de 2.005.
 - ii. Contrato No. 213 del 01 de noviembre de 2.005 hasta el 29 de diciembre de 2.005.
 - iii. Contrato No. 008 del 26 de enero de 2.006 hasta el 31 de diciembre de 2.006.
 - iv. Contrato No. 460-015-006.029 del 22 de febrero de 2.007 hasta el 30 de noviembre de 2.007.
 - v. Contrato No. 460-015-006.424 del 17 de septiembre de 2.008 hasta el 15 de diciembre de 2.008.
 - vi. Contrato No. 410-015-006.424 del 09 de julio de 2.009 hasta el 15 de diciembre de 2.009.
 - vii. Contrato No. 410-015-006-062 del 16 de febrero de 2.010 hasta el 31 de julio de 2.010.
 - viii. Contrato No. 410-015-006.1090 del 23 de noviembre de 2.010 hasta el 31 de diciembre de 2.010.
 - ix. Contrato No. 410-015-006.634 del 02 de agosto de 2.011 hasta el 15 de diciembre de 2.011.
 - x. Contrato adicional al Contrato No. 410-015-006.634 desde el 15 de diciembre de 2.011 hasta el 30 de diciembre de 2.011.
 - xi. Contrato No. 410-22-06.20120543 del 12 de abril de 2.012 hasta el 31 de diciembre de 2.012.
 - xii. Contrato No. 410-22-06.20130275 del 19 de junio de 2.013 hasta el 15 de diciembre de 2.013.
 - xiii. Contrato No. 410-22-06.20141038 desde el 15 de julio de 2.014 hasta el 15 de septiembre de 2.014.
 - xiv. Contrato No. 410-22-06.20141362 desde el 03 de octubre de 2.014 hasta el 20 de noviembre de 2.014.



Castillo Racines

Lawyer Group

c. Provisionalidad:

- i. 28 de enero de 2.015 hasta la actualidad se desempeña en el cargo de Técnico Área de Salud con código 323 Grado 2.
6. A mi representado le faltan 2 años y 3 meses para causar su derecho a que se le reconozca la pensión de vejez.
 7. El día 18 de mayo de 2.020, el Director General de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA** le envió a mi representado oficio informándole lo siguiente:

“Con ocasión a que ya se encuentra en la etapa final la convocatoria No. 437 de 2017- Valle del Cauca y que en la misma la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca participó con 64 empleos en los cuales e encuentra el cargo que Usted desempeña actualmente en Provisionalidad y que la lista e elegibles ya tomó firmeza lo invito a que inicie todos los trámites necesarios que le permitan estar a día con los compromisos laborales y estar preparado al momento que se requiera entregar del cargo, pues ya se le notificó al elegible que se dará inicio el trámite de posesión del cargo que en este momento está siendo ocupado por usted.”

8. Las partes accionadas al enviar el oficio del 18 de mayo de 2.020 a mi representado pone en amenaza de vulneración y que es susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible a sus derechos fundamentales al **trabajo, estabilidad laboral reforzada por estado de debilidad manifiesta y por ser persona próxima a pensionarse, mínimo vital, la vida digna, la dignidad humana, la salud, a la seguridad social y al debido proceso.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Le corresponde a su Honorable Despacho, resolver el siguiente problema jurídico:

¿Las entidades accionadas vulneran los derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por estado de debilidad manifiesta y por ser persona próxima a pensionarse, mínimo vital, la vida digna, la dignidad humana, la salud, a la seguridad social y al debido proceso, de una persona (JORGE ENRIQUE POLO BOTERO), al desvincularlo del cargo de carrera que venía ocupando en provisionalidad, para proceder al nombramiento, a partir de la lista de elegibles, de quien superó el concurso de méritos. Lo anterior sin tener en



Castillo Racines

Lawyer Group

cuenta que la persona desvinculada tiene enfermedades de altos costo -Diabetes Mellitus, Hipertensión, al igual que está en etapa próxima a pensionarse, ¿y por ende sujeto de especial protección constitucional?

1. Procedencia de la acción de tutela contra actos administrativos/cartas de preaviso que buscan desvincular a funcionarios públicos que ocupan cargos de carrera en provisionalidad.

Si bien, la Corte Constitucional ha sostenido que los cargos ejercidos en provisionalidad no pueden equipararse a los de carrera administrativa en cuanto a su vinculación y retiro, en tanto existen marcadas diferencias entre los funcionarios inscritos en carrera administrativa y los funcionarios públicos provisionales, es importante recalcar que frente a estos últimos cuando son sujetos de especial protección constitucional:

“concorre una relación de dependencia intrínseca entre la permanencia en el empleo público y la garantía de sus derechos fundamentales, particularmente el mínimo vital y la igualdad de oportunidades. De allí que se sostenga por la jurisprudencia que la eficacia de esos derechos depende del reconocimiento de estabilidad laboral en aquellos casos, a través de un ejercicio de ponderación entre tales derechos y los principios que informan la carrera administrativa”¹

En otras palabras, estas personas no tienen un derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse por medio de un concurso de méritos, no obstante, sí debe otorgárseles un trato preferencial como acción afirmativa, antes de efectuar el nombramiento de quienes ocuparon los primeros puestos en la lista de elegibles del respectivo concurso de méritos, con el fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos fundamentales. En efecto, no es más que un ejercicio jurídico de aplicación inmediata de lo dispuesto por la Constitución Política en los incisos 2º y 3º del artículo 13 Superior, relativos a la adopción de medidas de protección a favor de grupos vulnerables y personas en condición de debilidad manifiesta, y en las cláusulas constitucionales que consagran una protección reforzada para ciertos grupos sociales, como es el caso de las personas de la tercera edad (art. 46 CP).²

En reiterada jurisprudencia constitucional se ha mencionado sobre las circunstancias especiales que rodean a las madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad, y la cual se reúne en la sentencia SU-446:

“Sin embargo, la Fiscalía General de la Nación, pese a la discrecionalidad de la que gozaba, **sí** tenía la obligación de dar un trato preferencial, como una medida de acción afirmativa a: i) las madres y

¹ Sentencia T-186 de 2013 (MP Luis Ernesto Vargas Silva)

² Sentencia T-373 de 2017 (MP Cristina Pardo Schlesinger)



Castillo Racines

Lawyer Group

padres cabeza de familia; ii) las personas que estaban próximas a pensionarse, entiéndase a quienes para el 24 de noviembre de 2008 –fecha en que se expidió el Acuerdo 007 de 2008– les faltaren tres años o menos para cumplir los requisitos para obtener la respectiva pensión; y iii) las personas en situación de discapacidad.

“En estos tres eventos la Fiscalía General de la Nación ha debido prever mecanismos para garantizar que las personas en las condiciones antedichas fueran las últimas en ser desvinculadas, porque si bien una cualquiera de las situaciones descritas no otorga un derecho indefinido a permanecer en un empleo de carrera, toda vez que prevalecen los derechos de quienes ganan el concurso público de méritos. Como el ente fiscal no previó dispositivo alguno para no lesionar los derechos de ese grupo de personas, estando obligado a hacerlo, en los términos del artículo 13 de la Constitución, esta Corte le ordenará a la entidad que dichas personas, **de ser posible**, sean nuevamente vinculadas en forma provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía de los que venían ocupando” (negritas originales).

En consecuencia, se deben observar unos requisitos propios de la estabilidad relativa o intermedia de que son titulares las madres y padres cabeza de familia, prepensionados o personas en situación de discapacidad, entre ellos (i) la adopción de medidas de acción afirmativa tendientes a proteger efectivamente el especial contexto de las personas vinculadas en provisionalidad, y (ii) la motivación del acto administrativo de desvinculación. En esta ocasión debe tenerse en cuenta, que el señor JORGE ENRIQUE POLO BOTERO padece de Diabetes Mellitus, Hipertensión, al igual que está en etapa próxima a pensionarse.

Sin desconocer que, la procedibilidad de la presente acción de tutela yace de la obligación legal que tienen los operadores jurídicos de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de unos derechos fundamentales susceptibles de concretarse y que pueda generar un daño irreversible, como quiera que la carta de preaviso configura una real amenaza a los derechos de mi prohijado ya mencionados.

2. La provisión de cargos de la lista de elegibles previo concurso de méritos y la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres y padres cabeza de familia y los prepensionados.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara y reiterada al pronunciarse respecto de que, antes de procederse al nombramiento de quienes superaron el concurso de méritos, las madres y padres cabeza de familia, quienes están próximos a pensionarse y las personas en situación de discapacidad han de ser los últimos en removerse y en todo caso, en la medida de las posibilidades, deben vincularse nuevamente en forma



Castillo Racines

Lawyer Group

provisional en cargos vacantes de la misma jerarquía o equivalencia de los que venían ocupando, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones especiales al momento de su desvinculación y al momento del

posible nombramiento. *“La vinculación de estos servidores se prolongará hasta tanto los cargos que lleguen a ocupar sean provistos en propiedad mediante el sistema de carrera o su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia constitucional, contenidos, entre otras, en la sentencia **SU-917 de 2010**”.* En efecto, se debe proceder con especial cuidado previendo mecanismos tendientes a no lesionar sus derechos y en caso de no adoptarse tales medidas, de ser posible, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento.

3. Caso en concreto

En el caso en particular, se evidencia la falta de aplicación de alguna medida afirmativa (art. 13 C.P.) para no lesionar los derechos del señor JORGE ENRIQUE POLO BOTERO, quien por su delicado estado de salud ha venido siendo objeto de tratamiento médico tendiente a la recuperación de su salud, al igual que su calidad de prepensionado por faltarle menos de 3 años para obtener la pensión de vejez. En consecuencia, y siguiendo la misma línea argumentativa que crea el precedente judicial de la Corte Constitucional es totalmente válido que se proceda a su vinculación en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venía ocupando, siempre y cuando se encuentre vacante, habida cuenta que la alteración de la normalidad de su estado de salud y calidad de prepensionado era evidente al momento de su desvinculación laboral. En el caso de que el mencionado cargo no se encuentre vacante, y por tal razón no sea posible el nombramiento de mi representado en el mismo, le corresponde a las entidades accionadas emprender las actuaciones necesarias para que se le garantice la vinculación a la seguridad social en salud, de tal manera que pueda continuar el tratamiento integral de la patología que padece o sea afiliada al sistema por otro empleador.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito señor juez que se sirva de decretar y practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Fotocopia cedula de ciudadanía de mi representado
2. Acta de posesión No. 043 del 10 de noviembre de 2.015
3. Historia laboral de mi representado



Castillo Racines

Lawyer Group

4. Historia clínica de mi representado
5. Preaviso del Director General de la UESVALLE
6. Fotocopia cedula de ciudadanía de la esposa de mi representado
7. Resolución de nombramiento en provisionalidad del 28 de enero de 2.015
8. Resolución prorroga de nombramiento en provisionalidad del 04 de noviembre de 2.015.
9. Título de Promotor de Saneamiento Ambiental de mi representado
10. Acta de posesión No. 006 del 3 de febrero de 2.015
11. Acta de posesión No. 029 del 03 de agosto de 2.015

Con fundamento en los hechos y documentos relacionados, solicito a su Honorable Despacho disponer y ordenar a favor de **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.546.405, lo siguiente:

PRETENSIONES

1. Que se me **TUTELEN** sus derechos fundamentales al trabajo, estabilidad laboral reforzada por estado de debilidad manifiesta y por ser persona próxima a pensionarse, mínimo vital, la vida digna, la dignidad humana, la salud, a la seguridad social y al debido proceso, y,
2. En consecuencia, se **ORDENE** a las **ENTIDADES ACCIONADAS**, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la providencia, vincule al señor **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** en forma provisional, en un cargo de igual rango y remuneración al que ocupaba como *Técnico Área de Salud con código 323 Grado 2*, en la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en el evento de que haya un cargo de esta naturaleza que se encuentre vacante.

Se precisa que de vincularse nuevamente a **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** en las condiciones antes anotadas, su permanencia en provisionalidad estará supeditada a que el cargo que llegue a ocupar sea posteriormente provisto en propiedad mediante sistema de carrera y su desvinculación cumpla los requisitos exigidos en la jurisprudencia constitucional, contenidos, entre otras, en la sentencia SU-917 de 2010.

3. En el caso de que no se encuentre vacante un cargo similar al que ocupaba **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** antes de la llegada desvinculación laboral, **ORDENAR** a las entidades accionadas, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a cuando tenga certeza de dicha circunstancia, inicie las actuaciones necesarias para que **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** sea vinculado al



Castillo Racines

Lawyer Group

Sistema de Seguridad Social en Salud, de tal suerte que se le permita continuar el tratamiento integral que requiere para la recuperación de la normalidad de su estado de salud. En este caso, la vinculación al régimen contributivo de salud deberá mantenerse hasta tanto **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** finalice los tratamientos que sean necesarios para la recuperación de su estado de salud que padece o sea afiliado al sistema por parte de otro empleador.

ANEXOS




1. Poder a mi conferido.
2. Copia de la tutela para los traslados y el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

1. La parte actora en la secretaria de su despacho o en la calle 11 # 2 A – 40 del Barrio San Sebastián en el Municipio de Roldanillo, teléfonos: (2)2298267 - 3116082017 o Correo electrónico: jep.51@hotmail.com.
2. Al suscrito apoderado de la parte actora, en la secretaria de su despacho o en calle 15 an No. 9n – 32 Cali, Colombia, teléfono: 3043453688 o al correo: f.rubio@castilloracines.com.
3. A la parte accionada UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, quien puede ser notificada en la Carrera 37A No. 4-88 de Cali, teléfono: (2) 558 0868 o al correo: judiciales@uesvalle.gov.co
4. A las partes accionadas SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, quienes podrán ser notificadas en la carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco de Cali, teléfono: (2) 620 00 00 o correo electrónico: ntutelas@valledelcauca.gov.co
5. A la parte accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, quien puede ser notificada en la carrera 16 No. 96 – 64 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono: (1) 3259700 o al correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co.

Con el acostumbrado respecto,

FELIPE RUBIO LOPEZ
C.C. 1.144.084.649 de Cali
T.P 297.400 del C.S.J

 Calle 15 AN 9-32 Barrio Granada
 +57 (312)242 7011
 info@castilloracines.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.546.405**

POLO BOTERO

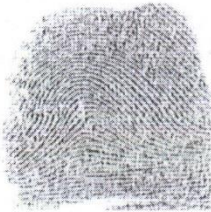
APELLIDOS

JORGE ENRIQUE

NOMBRES

Jorge Enrique Polo B

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-AGO-1960**

CARTAGO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

A+

G.S. RH

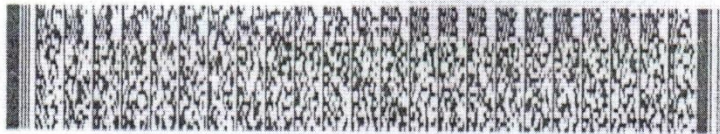
M

SEXO

01-FEB-1979 ROLDANILLO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 3112400-00162089-M-0016546405-20090709

0013267409A 1

32352133



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

450-12-01

ACTA DE POSESIÓN No. 043

FECHA: 10 de Noviembre de 2015

En la ciudad de Cali se presentó al Despacho de la Directora General de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, hoy 10 de noviembre de 2015, el señor **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 16.546.405 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), el fin de tomar posesión del cargo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02, de la Planta Globalizada de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con asignación básica mensual de un millón ochocientos diecisiete mil ciento treinta y cinco pesos (\$1'817.135,00), moneda corriente, en el cual le fue prorrogado su nombramiento en provisionalidad según Resolución No. 0993 del 04 de noviembre de 2015, con efectos fiscales en el presupuesto aprobado para la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca para la vigencia 2015, a través de la Ordenanza 396 de diciembre 10 de 2014.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

JORGE ENRIQUE POLO BOTERO
POSESIONADO

ANGELICA FRANCO GARCIA
DIRECTORA GENERAL

SEDE PRINCIPAL CALI: Carrera 37 A No. 4-88 Barrio Santa Isabel. PBX 558 0868 - Fax: 558 0727 - 018000220044
CALI: Carrera 76 No. 4-30 Barrio Nápoles. Teléfonos: 620 6875-76-77
TULUÁ: Carrera 30 No. 32 - 91 - Teléfono: 224 4616 - Fax: 224 7983
CARTAGO: Carrera 3 A No. 1 A-05 - Teléfono: 212 8644 - Fax: 212 6223
www.uesvalle.gov.co - contáctenos@uesvalle.gov.co



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2020
 ACTUALIZADO A: 08 mayo 2020

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	08/08/1960
Número de Documento:	16546405	Fecha Afiliación:	01/12/2001
Nombre:	JORGE ENRIQUE POLO BOTERO	Correo Electrónico:	0
Dirección:	Calle 11 N 2 A 40 Barrio San Sebast	Ubicación:	Rural
Estado Afiliación:	Activo Cotizante		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
821002080	TECNISALUD LTDA TECN	01/10/2000	30/11/2000	\$260.106	8,57	0,00	0,00	8,57
16546405	POLO	01/08/2001	31/08/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO	01/10/2001	31/10/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/12/2001	31/12/2001	\$286.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/01/2002	31/01/2003	\$309.000	55,71	0,00	0,00	55,71
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/02/2003	31/01/2004	\$332.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/02/2004	31/01/2005	\$358.000	49,71	0,00	0,00	49,71
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/02/2005	31/01/2006	\$381.500	51,43	0,00	0,00	51,43
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/02/2006	31/01/2007	\$408.000	51,43	0,00	0,00	51,43
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/02/2007	28/02/2007	\$433.700	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/03/2007	31/03/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/03/2007	31/03/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/04/2007	30/04/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/04/2007	30/04/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/05/2007	31/05/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/05/2007	31/05/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/06/2007	30/06/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/06/2007	30/06/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/07/2007	31/07/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/07/2007	31/07/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/08/2007	31/08/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/08/2007	31/08/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/09/2007	30/09/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/09/2007	30/09/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/10/2007	31/10/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/10/2007	31/10/2007	\$468.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/11/2007	30/11/2007	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/11/2007	30/11/2007	\$468.000	0,14	0,00	0,00	0,14
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/12/2007	31/01/2008	\$433.700	8,57	0,00	0,00	8,57
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/02/2008	30/09/2008	\$461.500	34,29	0,00	0,00	34,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/10/2008	31/10/2008	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/10/2008	31/10/2008	\$929.500	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	JORGE ENRIQUE POLO B	01/11/2008	31/01/2009	\$461.500	12,86	0,00	0,00	12,86
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/02/2009	30/06/2009	\$496.900	21,43	0,00	0,00	21,43
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/07/2009	31/07/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASPAMEBI	01/07/2009	31/07/2009	\$496.900	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/08/2009	31/08/2009	\$498.875	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/09/2009	30/09/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASOCIACION PARA UN M	01/09/2009	30/09/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/10/2009	31/10/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASOCIACION PARA UN M	01/10/2009	31/10/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/11/2009	30/11/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2020
ACTUALIZADO A: 08 mayo 2020

C 16546405 JORGE ENRIQUE POLO BOTERO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
900071111	ASOCIACION PARA UN M	01/11/2009	30/11/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/12/2009	31/12/2009	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
900071111	ASOCIACION PARA UN M	01/12/2009	31/12/2009	\$497.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/01/2010	31/01/2010	\$496.900	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/02/2010	28/02/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/03/2010	31/03/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/04/2010	30/04/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/05/2010	31/05/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/06/2010	30/06/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/07/2010	31/07/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/09/2010	31/10/2010	\$515.000	8,57	0,00	0,00	8,57
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/11/2010	30/11/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/12/2010	31/12/2010	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/01/2011	31/01/2011	\$515.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/02/2011	31/07/2011	\$535.600	25,71	0,00	0,00	25,71
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/08/2011	31/08/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/09/2011	30/09/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/10/2011	31/10/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/11/2011	30/11/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/12/2011	31/12/2011	\$536.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/01/2012	31/01/2012	\$535.600	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/03/2012	31/03/2012	\$566.700	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/04/2012	30/04/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/05/2012	31/05/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/06/2012	30/06/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/07/2012	31/07/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/08/2012	31/08/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/09/2012	30/09/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/10/2012	31/10/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/11/2012	30/11/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/12/2012	31/12/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/02/2013	31/05/2013	\$599.500	17,14	0,00	0,00	17,14
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/06/2013	30/06/2013	\$590.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/07/2013	31/07/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/08/2013	31/08/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/09/2013	30/09/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/10/2013	31/10/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/11/2013	30/11/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/12/2013	31/12/2013	\$589.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/01/2014	31/01/2014	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/02/2014	28/02/2014	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/03/2014	31/03/2014	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/04/2014	30/06/2014	\$616.000	12,86	0,00	0,00	12,86
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/07/2014	31/07/2014	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/08/2014	31/08/2014	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/09/2014	30/09/2014	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/10/2014	31/10/2014	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/11/2014	30/11/2014	\$617.000	4,29	0,00	0,00	4,29
16546405	POLO BOTERO JORGE EN	01/12/2014	31/01/2015	\$616.000	0,00	0,00	0,00	0,00
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/02/2015	28/02/2015	\$1.505.000	3,71	0,00	0,00	3,71
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/03/2015	31/07/2015	\$1.736.000	21,43	0,00	0,00	21,43
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/08/2015	31/08/2015	\$2.292.000	4,29	0,00	0,00	4,29

Impreso Por Internet el :

08-May-2020 a las 13:19:46

2 de 13



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2020
ACTUALIZADO A: 08 mayo 2020

C 16546405 JORGE ENRIQUE POLO BOTERO

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/09/2015	31/03/2016	\$1.817.000	29,43	0,00	0,00	29,43
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/04/2016	31/05/2016	\$1.958.000	8,57	0,00	0,00	8,57
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/06/2016	30/06/2016	\$3.067.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/07/2016	30/11/2016	\$1.958.000	21,43	0,00	0,00	21,43
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/12/2016	31/12/2016	\$1.990.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/01/2017	31/01/2017	\$1.963.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/02/2017	28/02/2017	\$2.650.000	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/03/2017	31/05/2017	\$1.962.830	12,86	0,00	0,00	12,86
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/06/2017	30/06/2017	\$2.665.033	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/07/2017	31/07/2017	\$2.141.694	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/08/2017	31/01/2018	\$2.095.322	25,71	0,00	0,00	25,71
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/02/2018	28/02/2018	\$2.828.686	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/03/2018	31/03/2018	\$2.095.323	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/04/2018	30/04/2018	\$2.095.322	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/05/2018	31/05/2018	\$2.627.360	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/06/2018	31/01/2019	\$2.210.565	34,29	0,00	0,00	34,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/02/2019	28/02/2019	\$2.984.263	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/03/2019	31/05/2019	\$2.210.565	12,86	0,00	0,00	12,86
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/06/2019	30/06/2019	\$2.332.146	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/07/2019	31/07/2019	\$2.893.445	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/08/2019	31/01/2020	\$2.332.146	25,71	0,00	0,00	25,71
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/02/2020	29/02/2020	\$3.148.397	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/03/2020	31/03/2020	\$2.332.147	4,29	0,00	0,00	4,29
805018833	UNIDAD EJECUTORA DE	01/04/2020	30/04/2020	\$2.332.146	4,29	0,00	0,00	4,29

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
935,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 - "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:		

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25]) : 935,86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **31.198.010**

ALVAREZ VILLEGAS

APELLIDOS

ELIZABETH

NOMBRES

Elizabeth Alvarez V.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1961**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

O+

G.S. RH

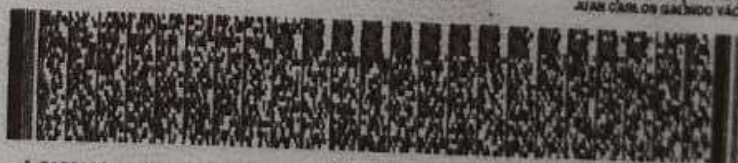
F

SEXO

09-DIC-1979 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Salcedo Vachá
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALCEDO VACHA



A-3109100-00977471-F-0031198010-20180212

0059464638A 1

9803188881

uesvalle

Unidad Ejecutora de Saneamiento
del Valle del Cauca

Nit: 805.018.833 - 8

200-07

Santiago de Cali,

Fecha Registro: 18-may-2
Hora Registro: 09:53:43
Fecha Emite: 18-may-2



805.018.833-8 - 994 - 2000018

Nit: 805.018.833-8 UES VALLE DEL CAUCA
Asunto: RESULTADOS CONVOCATORIA 437 - VALLE
Destino: JORGE ENRIQUE POLO BOTERO
Remitante: DIRECCION GENERAL
Folios: 1 numero de respuesta: 904

Señor

JORGE ENRIQUE POLO BOTERO

Técnico Area Salud

UESVALLE

Asunto: Resultados convocatoria 437 – Valle del Cauca

Cordial saludo

Con ocasión a que ya se encuentra en la etapa final la convocatoria No. 437 de 2017 – Valle del Cauca y que en la misma la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca participó con 64 empleos en los cuales se encuentra el cargo que usted desempeña actualmente en Provisionalidad y que la lista de elegibles ya tomó firmeza lo invito a que inicie todos los trámites necesarios que le permitan estar a día con los compromisos laborales y estar preparado al momento que se requiera entregar del cargo, pues ya se le notificó al elegible que se dará inicio el trámite de posesión del cargo que en este momento está siendo ocupado por usted.

Atentamente,

DIEGO VICTORIA MEJÍA

Director General

Transcriptor: Alix Fernanda Rosero – Técnico Operativo
Revisó: Fernando Girón Venderhuk – Subdirectora Administrativa

OFICINA PRINCIPAL CALI

Carrera 37A No. 4-88 Santa Isabel
Tel: PBX: 57 (2) 558 0868 FAX: 57 (2) 558 0727
www.uesvalle.gov.co

ÁREAS OPERATIVAS

CARTAGO
Carrera 3A No. 1A-05
Tel: 57 (2) 214 8644

TULUÁ
Carrera 30 No. 32-91
Tel: 57 (2) 224 4616

CALI
Carrera 36B No. 5 - 51
Tel: 57 (2) 620 6875

200-06

**RESOLUCIÓN No. 0054
28 DE ENERO DE 2015**

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

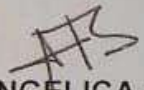
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Provisionalidad al señor **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.405 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), en el cargo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 de la Planta Globalizada de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con una asignación básica de un millón setecientos treinta y seis mil doscientos veintisiete pesos (\$1'736.227,00), moneda corriente, por el término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil quince (2015).


ANGÉLICA FRANCO GARCÍA
Directora General

Transcriptor: Flor Esmeralda Burbano Henao - Técnico Operativo
Revisó: Yamit Lucumi Díaz - Profesional Universitario
Revisó: José Luis Cuadros Muñoz - Subdirector Administrativo



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

200-06

RESOLUCIÓN No. 0054
28 DE ENERO DE 2015

Por medio de la cual se hace un nombramiento en provisionalidad

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Decretos 0348 del 17 de mayo de 2000 artículo 9 numeral 6, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4968 de diciembre 27 de 2007, señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos y nombramientos provisionales, cuando por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad sin previa convocatoria a concurso hasta por el termino de seis (6) meses o hasta el momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos.

Que en el Auto de fecha de 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado suspende provisionalmente apartes del Decreto 4968 de diciembre 27 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 emitido por la CNSC, entre ellos la de autorizar Nombramientos Provisionales y Encargos.

Que la Circular CNSC No. 003 de 2014 de fecha del 11 de junio de 2014 establece: "...las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisional...".

Que mediante Resolución No. 0656 del 30 de julio de 2014, la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca implementa temporalmente un procedimiento interno acorde a unos lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil hasta que se produzca un pronunciamiento definitivo por parte del Consejo de Estado.

Que en la planta de personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, existe una vacante definitiva del empleo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02, cuyo propósito principal es la ejecutar labores técnicas de promoción, vigilancia y control de los sujetos programáticos basados en las normas y métodos sanitarios destinados a mejorar y/o restablecer las condiciones del ambiente, a fin de proteger la salud de la comunidad en el área de influencia.

Que el Artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 4968 de 2007 consagra que "El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada".

Por lo anteriormente expuesto esta entidad procede a iniciar el proceso de nombramiento provisional del empleo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 por un término no superior a seis (6) meses.

CALI: Carrera 37A No. 4-18 · Barrio Santa Isabel · PBX 558 0868 · Fax: 558 0727

TULUÁ: Carrera 30 No. 32 - 91 · Teléfono 224 4616 · Fax: 224 7983

CARTAGO: Carrera 3A No. 1A - 05 · Teléfono 212 8644 · Fax: 212 6223

BUENAVENTURA: Hospital Departamental Piso 2 · Tel. 243 4368 · Fax: 243 3744

F 2



SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

200-06

RESOLUCIÓN No. 0993
04 DE NOVIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se prorroga un nombramiento en provisionalidad

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Decretos 0348 del 17 de mayo de 2000 artículo 9 numeral 6, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0054 del 28 de enero de 2015, se nombró provisionalmente al señor **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.405 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), en el cargo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02 de la Planta Globalizada de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, por un término de seis (6) meses.

Que mediante Resolución No. 0653 del 21 de julio de 2015 se prorroga el nombramiento en provisionalidad al señor Jorge Enrique Polo Botero por un término no superior a seis (6) meses.

Que según el concepto emitido por la DAFP con radicado No. 2015600016631 de fecha de 20 de octubre de 2015 donde concluye que "... con respecto a prorrogar el nombramiento en provisión, es preciso señalar que la ley no establece un término en particular. No obstante, conforme a lo señalado en los artículos 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, se deberá mantener la designación del provisional hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba en el evento de vacancia definitiva, o hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen en los casos de vacancia temporal".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en Provisionalidad al señor **JORGE ENRIQUE POLO BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.546.405 expedida en Roldanillo (Valle del Cauca), en el cargo de Técnico Área Salud Código 323 Grado 02, de la Planta Globalizada de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, con una asignación básica de un millón ochocientos diecisiete mil ciento treinta y cinco pesos (\$1'817.135,00), moneda corriente; según lo señalado en el concepto emitido por la DAFP con radicado No. 2015600016631 de fecha de 20 de octubre de 2015 y hasta que se expidan las correspondientes listas de elegibles, producto del concurso de méritos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2015.


ANGÉLICA FRANCO GARCÍA
Directora General

Transcriptor: Flor Esmeralda Burbano Henao - Técnico Operativo
Revisó: Yamit Lucumi Díaz - Profesional Universitario
Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco - Profesional Universitario
Revisó: Liliana Betty Barros Quiñones - Subdirectora Administrativa (E)

SEDE PRINCIPAL CALI: Carrera 37 A No. 4-88 Barrio Santa Isabel. PBX 558 0868 - Fax: 558 0727 - 018000220044
CALI: Carrera 76 No. 4-30 Barrio Nápoles. Teléfonos: 620 6875-76-77
TULUÁ: Carrera 30 No. 32 - 91 - Teléfono: 224 4616 - Fax: 224 7983
CARTAGO: Carrera 3 A No. 1 A-05 - Teléfono: 212 8644 - Fax: 212 6223
www.uesvalle.gov.co - contáctenos@uesvalle.gov.co

Scanned by CamScanner



Castillo Racines
Lawyer Group

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO) Cali

E. S. D.

JORGE ENRIQUE POLO BOTERO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.546.405, por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **FELIPE RUBIO LOPEZ**, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1144084649 de Cali y con tarjeta profesional No. 297.400 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación instaure acción de tutela solicitando el amparo de los derechos fundamentales al **trabajo, estabilidad laboral reforzada por estado de debilidad manifiesta y por ser persona próxima a pensionarse, mínimo vital, la vida digna, la dignidad humana, la salud, a la seguridad social y al debido proceso**, los cuales están en **amenaza de vulneración** y que es susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible, por parte de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, por la carta de preaviso de mi desvinculación al cargo de Técnico en Salud que desarrollo en la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, la cual fue remitida el 18 de mayo de 2.020 y suscrita por el Director General de esta entidad.

El doctor **FELIPE RUBIO LOPEZ** queda facultado de conformidad con el Art 74 del Código General del Proceso, en especial las de tramitar, transigir, desistir, sustituir, recibir, solicitar pruebas, retirar, y en general poder representarme en cualquier acto, gestión o diligencias necesarios para el buen cumplimiento de este mandato y hacer todo en cuanto la ley permita, sin que pueda argumentarse en ningún momento, falta de poder suficiente para actuar buen desempeño de este mandato. En consecuencia, solicito al Señor Juez, se sirva reconocer personería jurídica suficiente a mi apoderado.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE POLO BOTERO
C.C. No. 16.546.405

Acepto,

FELIPE RUBIO LOPEZ
C.C. 1.144.084.649 de Cali
T.P 297.400 del C.S.J.

Calle 15 AN 9-32 Barrio Granada
 +57 (312)242 7011
 info@castilloracines.com

NO SE HIZO COTEJO
BIOMÉTRICO POR FALLA
TÉCNICA" Art. 3o. Resolución
6467 de 2015 S.N.R.
NOTARIA UNICA DE ROLDANILLO - VALLE

**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO
DE ROLDANILLO VALLE**
Ante el Notario Único de Roldanillo, compareció

Jorge Enrique Joto Botero

C.C. *16.246.405* de: *Roldanillo*

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

El Declarante: *[Signature]*

21 MAY 2020

Roldanillo

JUAN PABLO CASTILLO GONZALEZ
NOTARIO UNICO DE ROLDANILLO (V)

